

Sesión ordinaria de 31. Marzo 1884.

Señores

Sánchez Cordero - Presidente.
Naveira de la Riva.
Sisarrague Etchart.
Arrive Quirós.
Nuñez Taboada.
Solpe Estévez.
Sánchez S. Martín.
Espineira Fidalgo.
Pinedo López.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Petróvlos a treinta y un días del mes de marzo año de mil ochocientos ochenta y cuatro. Bajo la presidencia del Señor Don Manuel Sánchez Cordero, Abogado de los

Tribunales Nacionales y Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron S. S. los Señores Concejales de dicha Corporación que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria, y así reunido, acordaron lo siguiente.

Leída la acta anterior fue aprobada.

Diose cuenta de una comunicación fechada veinte y siete del corriente suscrita por el Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Justicia, publica, por la cual se sirve manifestar al Señor Alcalde Presidente que tiene a su disposición en la Secretaría de dicha Junta Provincial, un libramiento por valor del importe de los reintegros que procedentes de atenciones de primera fuerza de este Distrito existen en la Caja especial del ramo, el cual puede pasar a recoger, o autorizar persona que lo haga; y el Ayuntamiento enterado, teniendo presente que a causa de no haber aun reunido la indicada Junta la certificación prescrita por la disposición novena de la Real orden de quince de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, se iguala



N.º 035.895

la cantidad que recibo y le fui entregada por la Summa del Banco de España en esta provincia por cuenta de los recargos impuestos por la Corporación sobre las contribuciones directas de este término Municipal en el año económico retropropio, así como los pagos hechos por la citada Caja especial de instrucción pública, y por tanto la que tiene que devolver al municipio; sin perjuicio de hacer las oportunas reclamaciones si a ello hubiere lugar cuando se conocieran dichos datos, acuerda facultar al Señor Alcalde para que autorice a la persona que tenga por conveniente, con el fin de que pase a recoger a la Capitánía de la provincia el indicado libramiento y la cantidad en que consista, firmando en este a nombre del mismo el conductor recibido, y que dicha Suma se ingrese en la Hacienda para cuenta del tercer trimestre del encabecamiento de consumo del actual año económico.

Díose cuenta de una comunicación del Dr. Gobernador Civil de la provincia su fecha diez y siete del corriente por el que manifiesta que para poder cursar el recurso de alzada interpuesto por Melchor Neiva Bañuelos, padre del moro numero veinte y ocho del reemplazo del año pasado de mil ochocientos ochenta y tres por el Ayuntamiento contra el fallo de la Comisión Provincial que le declaró soldado del Ejercicio activo, se hace precisa la remisión a dicho Señor Gobernador de los demás antecedentes que la ley determina; y la Corporación entera, visto lo que dispone el artículo ciento setenta y seis de la vigente ley de Reemplazos, acuerda se remita al mencionado Dr. Gobernador, copia certificada del acuerdo tomado por la mis-

nia en el acto del juicio de revisión de los moros del reemplazo del año ultimo sujetos a ella, respecto del mencionado numero veinte y ocho Francisco Neira Calreira, lo cual sirva a la vez de informe.

Díose cuenta de una comunicación fechada veinte y cuatro del corriente, señalada con el numero tres mil ochenta y tres, suscrita por los Señores Vice-presidente y Secretario de la Comisión Provincial, por la que se manifiesta que dicho cuerpo Provincial acordó revocar el fallo dictado por este Ayuntamiento respecto al moro José Tella numero diez del actual reemplazo por este Distrito, y declararle recluta disponible con arreglo a los artículos noventa y dos y noventa y tres de la vigente ley de Reemplazos, y se previene que de dichas decisiones se dé conocimiento a los interesados a medio de notificaciones y se les entere del derecho de abradas que les asiste; y el Ayuntamiento acuerda quedárse enterado y que se guarde y cumpla lo dispuesto en la indicada comunicación, a cuyo fin se practiquen por el Secretario las conducentes notificaciones a los interesados.

Díose cuenta de dos oficios suscritos por los Señores Vice-presidente y Secretario de la Comisión Provincial sus fechas doce y diez y nueve del corriente, por el primero de los cuales se practicaba que dicha Corporación acordó declarar innutil y por tanto recluta disponible con arreglo al artículo ochenta y siete de la ley al moro José Picado Almeida numero veinte y siete del reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos por este Distrito, y por la segunda, que el citado Cuerpo Provincial así bien acordó manifestar a esta Corporación que los moros Aureliano Domínguez Rey y Bartolomé Otero Monguera numeros dos y cuarenta y tres respectivamente del indicado reemplazo deben continuar en la misma situación, o sea destinados a los Batallones de Depósito, con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho de la vigente ley de Reemplazos; y el Ayuntamiento acuerda quedárse enterado y que dichos oficios

se notifiquen a los interesados, o a sus padres o representantes para su conocimiento.

Se dió cuenta de dos comunicaciones fechadas en diez y nueve y veinte y seis del corriente numeros tres mil doscientos diez y nueve y tres mil doscientos noventa y dos, suscritas por los Señores Vice-presidente y Secretario de la Comisión provincial, por la primera de las cuales se participa que la indicada Corporación acordó declarar inutil, y por consiguiente recluta disponible con arreglo al artículo ochenta y siete de la ley de Reemplazos al moro C. Rosendo García Maseda numero sesenta y seis del reemplazo de mil ochocientos ochenta y tres por este Distrito, y por la segunda que así viene visto en declarar recluta disponible conforme a los artículos noventa y dos y noventa y tres de la propia ley al joven Jose María Fernández Alonso numero treinta y uno del Reemplazo citado; y el Ayuntamiento acuerda quedó enterado y que dichos oficios se notifiquen a los interesados o a sus padres o parentes mas cercanos para su conocimiento.

Hizo cuenta de dos comunicaciones suscritas en diez y nueve del corriente por los Señores Vice-presidente y Secretario de la Comisión Provincial, por una de las cuales se sirve manifestar que dicha Corporación acordó declarar excluido del servicio militar para el reemplazo del actual año al moro Fernando Muino Naveira numero tres, y por la otra que así mismo tuvo a bien declarar recluta disponible con arreglo a los artículos noventa y dos y noventa y tres de la ley, al moro Andres Orgeira Amor numero treinta del propio reemplazo; y el Ayuntamiento acuerda quedó enterado y que dichos oficios se notifiquen a los interesados para su conocimiento.

Se dió cuenta de una comunicación de diez y nueve del actual suscrita por el Vice-presidente y Secretario

de la Comisión Provincial, por la que participan que dicha Corporación acordó declarar definitivamente exceptuado del servicio militar para el reemplazo de mil ochocientos ochenta y uno al moro de este Ayuntamiento Félix Véiga Varela, numero cuarenta y dos de dicho reemplazo, y el Ayuntamiento acuerda quedarse enterado, y que se notifique dicho oficio al interesado ó á sus parientes más cercanos para su conocimiento.

Díose cuenta de la suscrita en veinte y ocho del corriente por D^r And^r Fidalgo Babio, oficial de la Secretaría municipal, importante treinta y dos pesetas, cincuenta centimos, a que ascendieron los gastos que se le ocasionaron con motivo de la conducción de quinientos de este Distrito correspondientes al actual reemplazo, a la Capital de la provincia en diez y ocho de este propio mes, incluso los socorros que facilitó a aquellos; y la Corporación enterada, acuerda que dicha cuenta pase a la Comisión de Hacienda para informe.

Díose cuenta de una Solicitud suscrita en el dia de ayer por las Señoritas Doña Dolores y Doña Paula Muro y Calvino, vecinas de esta Ciudad, por la cual pretenden que para evitar que las aguas que corren por el caño que existe por la parte de atrás de las casas de los dños de la Plaza y Quadravieja, procedentes en su mayor parte de la Canal pública de este partido, inunden casi por completo los bajos de la casa de la propietaria de las mismas sita en la calle del Puerto de la Villa, señalada con el numero tres, como sucede actualmente, el Ayuntamiento se sirva acordar se hagan las reparaciones necesarias en el indicado caño; y la Corporación enterada, teniendo presente que respecto a la recomposición y limpieza del repetido caño existen ya antecedentes en el archivo municipal que está a cargo del Secretario, acuerda que la citada Solicitud se manda a los mismos y que con ellos fac-



se a la comision de obras para informe.

Díose cuenta de una Solicitud fechada de hoy, suscrita por Don Valentín Bowna Santos, vecino de este pueblo, por la cual ruega a la Corporación que toda vez se encuentre vacante una plaza de escribiente de la Secretaría, por haber sido nombrado el que la desempeñaba Don Severo Pérez Mancera, Administrador de Bienes Ejercitados de la Puebla del Caraminal, se sirva probarla y concederla en propiedad al mismo.

Por el Señor Alcalde se expuso: que por ahora no tenía conocimiento alguno de que el Dr. Severo Pérez Mancera esté en el empleo de Oficial de la Secretaría, y al contrario continua al frente del mismo. Y el Ayuntamiento enterado de la Solicitud del Dr. Valentín Bowna, y de lo manifestado por el Señor Presidente, acuerda que para el caso de que el Dr. Severo Pérez Mancera deje dicho destino de Oficial de la Secretaría, se provista desde luego con el Dr. Valentín Bowna Santos.

Díose cuenta de la suscrita en el dia de ayer para el Maestro Albánil José Rodríguez Bilar, vecino de esta Ciudad, importante veinte y seis pesetas cincuenta continuos a que ascendieron los materiales y formales invertidos en el rebojo y demás obras hechas en los edificios que dicha cuenta detalladamente refiere, pertenecientes al Ayuntamiento; y este enterado, acuerda aprobarla, toda vez con ella estén conformez los Señores de la comision de obras, que dispusieron aquellas, y que su importe se fique, a cuyo fin se expida

por el Señor Alcalde el conductor libremente, con cargo al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto vigente.

Por el Señor Alcalde se expuso: que en veinte y seis del actual se sacrificaron a la Tesorería de Hacienda de la provincia, tres mil ochocientas noventa y seis pesetas diez centavos para cuenta del tercer trimestre del encabezamiento de consumo que correspondió a este Distrito en el corriente año económico; y en el veinte y cuatro a la Depositaria de Fondos de la provincia, mil quinientas pesetas para cuenta del segundo trimestre del Contingente provincial que a este Ayuntamiento correspondió en el año económico último, cuya suma de las mil quinientas pesetas entregó el propio día la misma Depositaria como importe de la Subvención que la Diputación concedió a esta Corporación por su acuerdo de veinte y uno de agosto próximo pasado, para festejar a S.S. el B. a su paso por este término municipal, cuando la inauguración oficial del Ferro Carril del Noroeste, que tuvo lugar en primero de Setiembre de dicho año; y el Ayuntamiento acordó, quedó enterado de dicho ingreso y aprobar los referidos pagos.

Por el Señor Alcalde se expuso: que en once del actual se pagaron ochenta pesetas por la suscripción correspondiente al año económico último de la Faceta de Madrid; y el Ayuntamiento enterado, acordó aprobar dicho pago y que se formalice a medio del conductor libremente.

Así lo acuerdan y firman S. S. de que yo Secretario certifico =

Miguel Sanchez
Cordeles

Eugenio Raveyra
de la Reiva

J. P. M. Jiménez

Benito Sanz

Antonio Martínez

Antonio Golpe Esteban

Francisco Trujillo

Aurelio Grisolia

José Penedo López

Sesión extraordinaria de 3 de Abril de 1884.

Damones
Sanchez Cordero - Presidente
Naveira de la Riva
Castro Arce
Socas, Almeida
Sarraque Etchart
Pedreira Nabana
Lado Freire
Arribalzaga.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Bogotá a tres días del mes de Abril año de mil ochocientos ochenta y cuatro.
Bajo la presidencia del Señor Don Manuel D.

Carro Camposa.
Espinieira Sidalgo
e Viver Taboada.
Golpe Estivens.
Sanchez San Martin.

Sanchez Cordero, licencia-
do en Jurisprudencia y Al-
calde del Gobernación
miento de esta Ciudad, y
en virtud de las convocatorias
especial libradas de confor-

midad con lo que dispone el artículo ciento uno de la vigente
ley municipal, se reunieron I. S. S. los Señores Concejales
de dicha Corporación al margen designados, con el fin de
celebrar sesión extraordinaria, y así reunidos acordaron lo
siguiente:

Lida el acta anterior fué aprobada.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó:
que el objeto de esta sesión es segun señalar de la convo-
catoria especial librada al efecto, acordar a que Colegios
han de ser adscritos los electores comprendidos en las listas
electorales para cargos municipales que han de regir en el
corriente año y que deben publicarse en los periódicos quincenales
días del mes actual con arreglo a lo dispuesto en el artículo
treinta de la ley electoral vigente de veinte de Agosto
de mil ochocientos setenta; y con tal objeto, y a fin de
que el Ayuntamiento se sirva resolver lo que conceptual
procedente, somete dicho punto a su discusión, a cuyo
efecto se pusieron sobre la mesa dichas listas que con-
tienen de Setecientos setenta y siete electores, de los cuales
son contribuyentes seiscientos noventa y siete, y de estos
los corresponden ser elegibles a los dos primeros tercios
o sea a los comprendidos en los números del primero
al cuatrocientos setenta y cinco que es el número ellos-
quiera Bujar, y además a los tres siguientes hasta
el numero cuatrocientos setenta y uno que ocupa don
Francisco Narquera Benito por pagar igual cuota que



el Mosquera Bujas.

Por el Caballero Concejal Señor Felipe Espejo, se expuso. Primero, considerando que el Ayuntamiento ya tiene acordado los Colegios y Secciones a que corresponden los electores sin mas excepcion que los incluidos nuevamente en la ultima rectificacion. Segundo, que los acuerdos del Ayuntamiento en esta clase de asuntos son definitivos y no puede bajo ningún pretorio volverse sobre ellos. Tercero, que los electores cuya inclusion se ha acordado en la ultima rectificacion, tienen o al menos deben votar en el colegio y sección de su respectivo domicilio. Cuarto, que desde el primero de estos mes debieron ya estar expuestas al publico las listas electorales ultimadas con la designacion de los colegios y secciones a que corresponden los electores. Quinto, que si viene por el Sr. Alcalde y Ayuntamiento conservador que habrá cuando se formaran las primeras listas electorales, despues de publicada la ley de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, se infringió dicha ley en varios de sus articulos, ya al fijar el numero de colegios, ya al designar el punto donde debían votar los electores, hoy nada puede hacerse para remediar tales abusos, a no ser en la forma determinada en el articulo treinta y nueve de la ley municipal.

Pide que se publique la lista, como ya debió haberse hecho, designando a los electores los mismos colegios y secciones que se les señalaron en el año retroproximo, e incluyendo a los nuevos electores en los colegios y

secciones de sus respectivos domicilios; y protesta por no haberse publicado ya dichas listas.

Por el Señor Alcalde Presidente se expuso: Que el motivo de no haberse publicado el dia primero las listas ultimadas con la designacion de los Colegios, consistio en que no le constaba si con arreglo y en uso del derecho que concede a los electores el articulo veinte y seis de la ley electoral para abrarse de las revoluciones del Ayuntamiento ante las comisiones Provincial y de los de esta apelar ante la Audiencia durante todo el mes ultimo de Marzo existia alguna interrupcion. Además no se le ha llamado la atencion a debido tiempo por el Secretario de la Corporacion municipal, a quien tiene encargado le de cuenta con la anticipacion necesaria de los asuntos pendientes de resolucion, ya del Ayuntamiento ya de la Alcaldia. Por otra parte el dia primero del actual convocó a sesion extraordinaria para el de ayer con intencion de ocuparse de este asunto, cuya sesion no pudo celebrarse por haberse producido un error en la convocatoria que no estrechaba con verdadera fidelidad el objeto que iba a tratarse, que no debia ser otro que el de que hoy se estan ocupando la Corporacion. El fin de no dividir en la discussión dirige un ruedo al Señor Concejal que acaba de hacer uso de la palabra, para que manifieste la fecha de la Sesion en que se ha adoptado el acuerdo relativo a la designacion de los Colegios en que debe figurar cada elector.

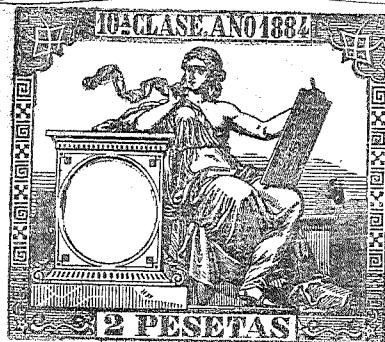
Por el caballero Concejal Señor de Colpa se expuso: que ignora la fecha del acuerdo a que el Señor Alcalde se refiere.

Por el Señor Alcalde Presidente se ordenó que el Secretario diese lectura al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesion de dos de Abril del año ultimo de mil ochocientos ochenta y tres en todo lo referente a la ultimacion de listas electorales y designacion de los Colegios a que corresponden

den los electores o en que fueron adscritos, y de hecho que se trasciba a continuación dicho acuerdo, que es del tenor literal siguiente. - " Dice el acuerdo de las listas electorales para cargos municipales fechadas en el dia de ayer y suscritas por la mayoría del Ayuntamiento, que comprenden un total de setecientos cincuenta y uno electores, de los cuales son contribuyentes sescientos ochenta y seis, correspondiendo por considerarse de estos ser elegibles con arreglo al articulo cuarenta y uno de la vigente ley municipal a los dos primeros tercios que figuren cuenta mayores de contribucion, o sean los comprendidos en los numeros de orden del uno al cuatrocientos cincuenta y ocho, el ultimo de los cuales es Dn. Andres Sopen Aca, y ademas los diez y ocho sujetos que inmediatamente siguen a este hasta el numero cuatrocientos setenta y seis inclusive que ocupa Mariano Varela Sopen por satisfacer igual cuota de contribucion que el referido Dn. Andres Sopen Aca; y el Ayuntamiento teniendo presente que en dichas listas aparecen comprendidos todos los que figuraban en las juntas viamente formadas y anteriormente publicadas con arreglo a lo dispuesto en el articulo veintidos de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta al igual que los a quienes se reconocio su derecho por consecuencia de reclamaciones, y que fueron eliminados los que, por virtud tambien de reclamaciones se acordó excluir, asi como la designacion de los Colegios en que cada uno debe emitir sufragio correspondiendo hacerlo en el primer Colegio del parro de la Casa Consistorial a doscientos setenta y nueve, en el Segundo denominado del Hinglais de la Pescaderia a doscientos treinta y nueve y a doscientos treinta y tres electores en el tercer Colegio llamado del Hinglais de la Alhondiga, acuerdo aprobadas, declararlas ultimadas y que inmediatamente

se expongan al público en la forma que la ley electoral estable prebien.

En seguida manifestó el mismo Señor Alcalde que en el año de mil ochocientos setenta y tres no existe ningún otro acuerdo relativo al particular o sea a la designación de los colegios en que han de figurar los electores, y que el que se acaba de transcribir, es completamente diverso del adoptado por la Corporación municipal en el año de mil ochocientos ochenta y dos, y este diferente de todos los demás anteriores en que se observó estrictamente la distribución de los electores en los colegios en que venían figurando, desde el año de mil ochocientos setenta y siete en que se hizo la división de estos, que viene o mal hecha, como reconoce en su escrito el Concesal Señor Solpe Esteva, no puede por suyo de regir a lo subsiguiente, intérn los Colegios no sean reformados con arreglo a la ley y observando todos los trámites legales, siendo por consiguiente ilegal cualquiera acuerdo que se adopte en contrario, así como lo han sido los ya citados de los años de mil ochocientos setenta y dos y ochenta y tres en lo que se refiere a la distribución de los electores en los diferentes colegios de este término municipal. Por lo tanto lo procedente es que los electores comprendidos en las listas actual que figuraban en la de mil ochocientos setenta y siete, se asignen a los colegios en que en dicho año figuraban, y los inmediatamente siguientes pasen a figurar a los que correspondan con arreglo a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en los años posteriores y subsiguientes al de setenta y siete y entre ellos el comprendido en el acta de la sesión supletoria celebrada con carácter de ordinaria en ocho de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, en cuyos acuerdos consta ya en que Colegios se han de incluir los electores de los diferentes barrios; acuerdos que el Ayuntamiento no puede dejar sin efecto como iba de expresar con muchísima oportunidad el Concesal Señor Solpe Esteva, pu-



esto que sobre esta clase de resoluciones no puedan adoptarse acuerdos contradictorios sin infringir la ley de un modo claro y terminante. Por todo lo que, caso de estimarse lo propuesto por el Señor Golpe Estévez, protestar su voluntad por ser contrario a la ley.

En este estado y no habiendo ningún Señor Concejal que hiciere la palabra, se puso a votacion lo propuesto por el Concejal Don Antonio Golpe Estévez, y lo así viene propuesto por el Señor Presidente

Optaron por lo propuesto
por el Sr. Golpe, los Señores

Optaron por la proposicion del
Señor Alcalde presidente, los Señores

Sánchez S. Martín
Navarras
Socas
Trujillo
Castro
Barro
Espinosa
Lizarrague
Pedreira
Golpe.

Arrabal
Lago
Sr. Presidente.

Por consiguiente quedar acordado que los electores que figuraban en las listas del año ultimo continúen asignados a los mismos colegios y los mencionados comprendidos, en los de sus respectivos domicilios.

Los mismos diez Señores Concejales que optaron por la proposicion del Señor Golpe Estévez, teniendo presente que

los electores de nueva entrada pertenecen a los barrios de Puerto Viejo, Tiobre, Riveras, Requena, Quanueva, Campoo y uno o dos a la calle de Blateros correspondiente al de San Francisco, así vienen acuerdando que los de los tres primeros barrios se asignen al segundo Colegio, los del cuarto, al tercero y los de los dos barrios restantes y calle de Blateros al primero.

Contra cuyo acuerdo protestaron los tres Señores restantes por considerarán deber hacerse la asignación de electores con arreglo a lo acordado en sesión de ocho de Abril de mil ochocientos setenta y nueve que queda citado.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo
Secretario Certifico =

M. Sanchez
cordens

Eugenio Pavezra
de la Peiva

Carlos Barro Arce

Severo Leoney

J. P. Guzmanague

Ant. Zapata

Jacobo Pedreiro

Franco Tachy

Aurio Gipuzkoa

José Evaro

Antonio Wang

Antonio Gallego Sáenz

José Latorre

Sesión supletoria con carácter de ordinaria
celebrada en 10. de Abril

En la sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Berlanga el día de abril de mil ochocientos ochenta y cuatro. Bajo la presidencia del Dr. don Manuel Sánchez Cordero, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta propia Ciudad y en virtud de la convocatoria especial entrada en ocho del corriente conforme a lo establecido en el artículo número cuarto de la vigente Ley Municipal, se reunieron J. F. J. los tres Concejales de dicha Corporación al mánager designados con el fin de celebrar sesión supletoria a la ordinaria de siete del corriente que no pudo tener lugar por no haberse cumplido

suficiente numero de Señores para tomar
Acuerdo, y así reunidos Acordaron lo si-
guiente. Leida el Acta anterior fué aprobado
y ratificadoz los Acuerdoz que contiene

Díose cuenta del Real Decreto de enero
y uno de Marzo último, por el cual d. M. el Rey
(q. d. q.) tuvo a bien declarar disuelto el Congreso
de los Diputadoz y la parte electiva del Senado
y convocar a nuevas elecciones de Diputadoz para
el dia veintisiete del corriente, y el Ayuntamiento
acuerda quedar enterado de dicho Real Decreto;
y teniendo presente lo que dispone el artículo
seventaydos de la ley Electoral de veinticinco y
diciembre de mil ochenta y siete y ocho, así
bien acuerda designar para Colegio de esta pri-
mera sección el patio de la casa Consistorial
situado en la planta baja de la misma, lo que
se haga público a medio de edicto dentro del
seminario que dicho artículo prefiga.

Gonzalvez se dió cuenta de una certi-
ficación remitida por el Dr. Gobernador Civil
Presidente de la Junta Provincial de Justicia y
pública con oficio de doz del corriente, de la cual
cuenta que la Delegación del Banco de España
en la Comuna, durante el año económico de mil
ochenta y ocho, ochenta y doce a mil ochenta y
ochenta y tres ha ingresado en la Caja especial



de primera enseñanza, procedente de este Ayuntamiento, la cantidad de siete mil veinte cincuenta pesos; y que esta suma fué entregada a su debido tiempo por lo depurada capa al Hacienda de los Maestros del distrito, el cual reintegró a la misma bajo el concepto de obligaciones no satisfechas la de doce mil quinientos setenta y cinco pesos y cuarenta y seis céntimos; y que en virtud de acuerdo de dicha Junta, de esta cantidad se expidió libramiento a favor del Dr. Alcalde Presidente para que se satisfaciera directamente por este Municipio las obligaciones si que se hallaba afecta; y el Ayuntamiento acuerda quedan enterados y que teniendo a la vista dicha certificación se proceda a formalizar los pagos de lo que por las avenencias de nomenclatura primaria de este distrito que aquella retiene, y los ingresos por recargo sobre la contribución territorial, de que procede la cantidad con que se verificaron los indicados por los.

Se dio cuenta de la circular del Sr. Administrador de contribuciones y Rentas de esta provincia, ayer hecho público del corriente, inserta en el Boletín Oficial del Estado, por la que se sirve llamar la atención y hacen algunas observaciones a los Ayuntamientos y Juntas Municipales, acerca de la formación de los padrones de anillamiento y reparto de la contribución de inmuebles que han de regir en el año económico próximo; y el Ayuntamiento acuerda quedan enterados de la misma y que se cumplirá con todo lo que en ella se pone.

Por el Sr. Alcalde Presidente se expuso: que uno de los puntos que la convocatoria comprende es el de dar cuenta a la Corporación de que habiendo hecho renuncia don Ramón Díaz de Rey, don Severo era

vera López y don Benito Gómez Cordero, vecinos
de esta Ciudad, del cargo de Vocales de la Junta re-
partidora de la contribución de inmuebles de ese dis-
trito, fundados los dos primeros en que no pueden
asistir a las sesiones que aquella celebra por ser
empleados del municipio y tener que desempeñar sus
respectivos destinos, y el último en que desde hace
tiempo se tralla afectado de un padecimiento crónico,
cuya circunstancia acreditó a medio de certificación po-
cultativa; por decreto de tres del corriente año
convocan para reemplazarlos a los suplentes nombrados
al objeto por el Ayuntamiento y por la Administración
de contribuciones de esta provincia en el año último,
que se expresan en el expediente número en el propio
anexo; y la Corporación acuerda quedan cesada y
aprobada lo hecho por el Dr. Alcalde-Presidente.

Díose cuenta de las relaciones de las estancias
causadas por pobres enfermos en el Hospital de San
Esteban de Padua de esta Ciudad durante los segundo
y tercer trimestre del corriente año económico, formadas
por el Contratista Don Juan Lago en treinta y uno de
Diciembre y treinta y uno de Mayo últimos respectiva-
mente, de las cuales resulta que las estancias, cau-
sadas durante el primero ^{= de dichos =} trimestre ascienden al número
de seiscientas noventa y siete, que importan tres mil
ochoscientos treinta y tres reales cuarenta centavos y
las del segundo a seiscientas sesenta y ocho, cuyo total
es de tres mil seiscientos cuarenta y un reales, todas
ellas araron de cinco reales y cuarenta centavos
cada una según contrato. También se dio cuenta de las
formadas por el propio contratista en los mismos días
treinta y uno de Diciembre y treinta y uno de Mayo
últimos, importantes sesenta y nueve reales la primera
y sesenta y ocho la segunda, a que asciende la lura de
la sala ó enfermería de mujeres durante los indicados
segundos y terceros trimestres del actual año económico
a razón de sesenta y cinco centavos de real diariog.
Y el Ayuntamiento cesado; teniendo presente que

según resulta de las notas puestas por la Secretaría
y por el Dr. Regidor Interventor a continuación de las
relaciones respectivas al referido segundo trimestre estos
se hallan conformes con los libros de Secretaría é Inte-
rvención; acuerda se pague el importe de las mis-
mas y el de la tasa correspondiente a igual periodo,
y que las relaciones relativas al tercer trimestre sea-
nán al Dr. Interventor y al Secretario para que prue-
biquen el oportuno conforme con los libros que res-
pondan a elevar y manifestar si están confor-
madas, ó hagan las observaciones que crean conve-
nientes.

Díose cuenta de un oficio fechado tres del ac-
tual del Dr. Coronel Jefe de la Zona Militar de esta Ci-
udad, por la cual y en atención al mal estado en que
se hallan las habitaciones que ocupan las oficinas
de los Batallones de Reserva y Depósito de este pueblo,
en el ex-convento de Santo Domingo propiedad del
Ayuntamiento suplica se proceda con la posible brevedad
a calentarlas, con especialidad las en que ha de estable-
cerse la del mismo como Jefe de dicha zona, y la Co-
misión encargada acuerda que por los Señores de la Co-
misión de Obras del seno de la misma, asociados a
una persona inteligente si lo crean necesario, se proce-
da a formar el oportuno presupuesto de lo a que dichas
obras puedan ascender, y siempre que no excedan de
la cantidad de setenta y cinco pesetas autorizar al
Dr. Alcalde-Presidente para que desde luego disponga
se practiquen dichas obras por administración, bajo
la dirección de los tres de la referida Comisión, y una
vez terminadas se pague su importe por cuenta del
capítulo y artículo del presupuesto vigente que corres-
ponda a cujo fuése expedida por el indicado Dr. Presi-
dente el conducente libramiento a favor de la persona
que las ejecute.

Siendo otro de los primos que la con-
vocatoria comprende el de proceder al sorteo de diez
electores vocales de la Junta de asociados que en

Arreglos al Artículo diez y nueve de la ley Electoral de
 verificación de electores se mil ochos ciento setenta han de con-
 tontarse las hojas de que llegue a comprenderse el libro
 especial denominado "Censo electoral"; el Ayuntamiento
 visto lo que se dispone por el citado artículo que acaba
 de leerse integramente por el informe Secretario,
 Acuerda se proceda a dicho sorteo. Al efecto se escu-
 bienaron los nombres de los diez y seis miembros que com-
 ponen la Junta municipal de Asociados en otras tan
 las papeletas cada una de las cuales se introdujo en
 una bolla y estas en un cántaro preparado al efecto.
 Enseguida se procedió a escribir en otras diez y seis pa-
 peletas los números del uno al diez y seis, correspondiente-
 mente, y escritos que fueron dichos números se in-
 cluyeron las citadas papeletas en diez y seis bolitas, y estas
 en otro cántaro. Terminada dicha operación y remo-
 viadas convenientemente las bolitas de ambos cántaros se
 procedió a la extracción de las que contenían los
 nombres, cuyos leía el Sr. Alcalde en voz alta, y por
 el Caballero Regidor Simón se extrajeron las bolitas del
 cántaro que contenían los números que así fué leyendo
 una a una, anotándose por el Secretario la operación
 que dio el siguiente resultado.

Hombres

Drs. D. Núm.

Enrique Don Gardo, número cuatro	4
José María Mino Maríosa, número uno	1.
Evaristo Par Ramoz número siete	7.
Enrique Gómez Pando, número doce	2.
Antonio Seijo Calvera número seis	6.
Francisco Chicos diar número diez	10
Bernardo Naleg Reboreda número diez y seis	16
Ramón Gómez Germade número catorce	14
Mariene Correa Fraga número ocho	8
Benito Edreira Longuera número trece	13.
Rosendo Ares Botana, número quince	15.
José Bugallo Obollo número cinco	5
Antonio Mosquera diar, número once	11



tres dñs

Juan Vierge Mender, número tres	3.
Pedro Pedreira Blanco número nueve.	9.
José Pablos del Palacio número doce	12.

Como se vé fueron designados por la
nueve para firmar las boletas del censo electoral que
ha de regir en el presente año para cargos munici-
cipales, por haberles correspondido los números del
uno al diez inclusive correlativamente los tres

D. José María Muñoz Manresa con el número uno	1.
D. Enrique Gómez Pando con el número doce	2.
D. Juan Vierge Mender con el número tres	3.
D. Enrique Don Pando con el número cuatro	4.
D. José Bugallo Ibollo con el número uno	5.
D. Antonio Vierge Calvete con el número seis	6.
D. Evanciso Par Ramos con el número siete	7.
D. Manuel Correa Fraga con el número ocho	8.
D. Pedro Pedreira Blanco con el número nueve.	9.
D. Francisco Cuado Sícar con el número diez	10.

Por el Señor Alcalde-Presidente se expuso: que
motivado a las lluvias y a los muchos cauces del país
que transitaban por el pueblo denominado de la Rivera o
Paso Fornoso este se halla en un estado poco menos
que intransitable siendo por tanto preciso hacer con
urgencia en el mismo algunas obras de reparación
y sobre todo echarle algún lleno de piedra y tierra
y la Corporación encargada reconociendo como el Sr.
Alcalde-Presidente dicha necesidad acuerda Auto-
rizar a los tres de la Comisión de obras del serv

de la misma para que constituyendose en el indicado punto vean y estudien las obras que sea preciso hacer, y siempre que el coste de ellas no exceda de cien pesetas que desde luego se verifiquen por administracion bajo la dirección de la propia Comisión; que una vez terminadas se abone su importe previa cuenta detallada autorizada por dichos tres, al cuyo fin se expedirá por el M. Alcalde Presidense el correspondiente libramiento contra el capitulio y artículo que corresponda del presupuesto vigente.

Así lo acuerdan y firman J. F. J. de que yo Secretario certifico sobre rasgado y entre firmas - con el fin de dos de dichos valga -

Manuel Sánchez
Corcelles

Eugenio Gómez
de la Peña

Carlos Barrio Broz

J. E. Llorente
Socorro

César Lomás

Añez Espinosa

J. C. T. J.

José Carrasco

César Lomás

J. C. T.

Sesion supletoria con carácter
de ordinaria celebrada en 17 abril 1.884.

Senores don:

Sanchez ordeno Freyre.
Paviaza dela Piva.
Soriano Mendez.
Lago Freyre
Caro Campose
Sanchez S. Martin
Espinosa Tidjo.
Colpo Errazuriz.
Peneta Lopez.

los señores el fin de celebrar
determina del corriente que no puso celebrarse por no
haber conseguido suficiente numero de Señores
Concejales para formar acuerdo segun se hizo consi-
tar en la convocatoria especial librada para esta
sesion cumplimiento del que previene
el articulo ciento uno de la ley, y asi reu-
nidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior y fui
aprovado.

Diese cuenta de tra comunicacion
sucrita por los señores Vice Presidente y Se-
cretario de la Comision Provincial de la Caja
en veinte y doce del corriente, participando
que los señores Manuel Parra Freyre numero vein-
tinue set reemplazo demil vehiculos valencia y
tres, y Juan Rodriguez Otero, numero seis de lo-

En la Salida

Capitular de la Caja Comisso-
rial de la licuado de Betanzos
el dia y siete dias del mes de
Abril año demil vehiculos
valencia y cuarto. Baja la fre-
nida del Sr. R. Gómez San-
chez Condor Alcalde del Huerto
etiquetamiento de esa propia
ciudad, se reunieron S. S. S.

los Señores Concejales dedicada

corporacion al margen designa-
rse una supletoria ala ordinaria

que se puso celebrarse por no

haber conseguido suficiente numero de Señores

Concejales para formar acuerdo segun se hizo consi-

titar en la convocatoria especial librada para esta

sesion cumplimiento del que previene

el articulo ciento uno de la ley, y asi reu-

nidos acordaron lo siguiente.

corriente año han sido declarados perdidos cuarenta
provincial Medidas disponibles en el cargo de los ar-
tículos novena y diez y novena y trece, del 18 de
Reemplazos, y que el destino a sucesos diversos.
quince del indicado Reemplazo de este año por el
18 de octubre fue declarado igual con destino al Bo-
talon de depósito conforme al acuerdo voluntario y siete
de la citada ley: y la corporación acuerda quedan
envergada, y quedan revolucionadas las siguientes
alocutorios respectivos:

Díose cuenta de una ordenación
firmada por la Sección de Supervisión de la Unión
de los militares de la provincia que se manda inserta
en el Boletín oficial del día del corriente número 100
ciento treinta y tres de la cual remita que en la
decada y date pagar la suma de trece pesos
cuarenta centavos importe de la nueva estancia causa-
das en el Hospital Militar por el recluta dirigible
Arredondo García llamado el Chico y seis
del reemplazo de mil voluntarios voluntarios y tres go-
rre. Distrito durante el año en observación;
y el egresamiento entrado teniendo presente el
que dicha reclamación es falsa, acuerda que se pague
que la citada suma por enverga del año de 1868
año del expirante primero del presente vigente.

Segualmente se dio cuenta
de la circular del Señor Delegado de Hacienda de la
Provincia, en fecha nueve del corriente inserta
en el Boletín oficial numero diecisiete, treinta
y uno correspondiente al dia siete corriente go-
dicial, se fijan los cupos que son considerados
y cercados corresponden satisfacer tales egresos
mientos de la provincia en el presente año con
mismo de mil voluntarios voluntarios y acuerdo



á mil ochocientos ochenta y cinco figurando el de esta Ciudad con el Cid dentro y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesetas y cuarenta y dos céntimos igual al del corriente año económico: y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado si que dicha Summa se comprenda en el presupuesto del Ejercicio económico inmediato, a cuya fin procederá Circular á la Comisión de Hacienda encargada de formar el Proyecto del presupuesto citado.

Sediv cuenta deuda como iniciación de quince del corriente del Sr. Gobernador Civil de la Provincia por la que scrivve recia mas los antecedentes que la ley determina para poder cursar el correspondiente Procedimiento Placer Pérez, padre del muy numeroso vecindario del Recoplano del año por este Ejercicio en abrava del falso de la Comisión Provincial que declaró Recluta disponible á José Forn Rosales numero diez del propio recoplano: y la Corporación enterada denonda scrivva al Sr. Gobernador Civil de la provincia copia literal certificada de la parroquia relativa al indicado muyo José Forn numero diez, segun se halla en el acta del pliego de escopiones y declaración de soldados de dicha Recoplano y demás diligencias relativas a aquellas instrucciones con posterioridad al referido Ejercicio, en la copia lleva y se tenga al vicio como imprime de la misma confrontación.

Tambien sediv cuenta deuda como prima sucesiva en el plazo del corriente

por D^r Severo cítris comandante oficial cuarto de la Secretaría del Ayuntamiento haciendo remisión de dicho destino por haber sido electo administrador de Rentas estancadas de la Villa de la Puebla del Río: y la corporación enterara acuerda que de conformidad con lo resuelto en sesión ordinaria de treinta y uno de enero ultimo en orden a la invitación formulara en el día siguiente por D^r. Valentín Yáñez Santos vecino de esta ciudad entre este inmediatamente a desempeñar en propiedad dicho destino de oficial cuarto, amparo fir se le pase por el Sr. alcalde el nombramiento oficial eterno, así como al diputado de la Corporación para que desde el dia en que aquél tome posesión del destino se le incluya en la nómina de los demás empleados de la Secretaría con el sueldo que con arreglo a presupuesto le corresponda.

Igualmente se dirá el día de un oficio suscrito entre el actual por D^r. Juan Lago contratista de las estancadas que los enfermos pobres caigan en el Hospital de San Lázaro de Parva de esta ciudad y se traspase que si de necesario abultura procedan al retiro de dicho establecimiento para avisar al defensor que ese está sufriendo y que caigan las aguas en diferentes habitaciones del mismo como ahora sucede: y la Corporación enterara acuerda, que se proceda por administración bajo la inspección de los señores de la Comisión de Beneficencia y Hospital alindando este retiro, y que los gastos que esta obra ocasione se paguen por cuenta del capitulo y asiento que corresponda del presupuesto vigente previa la oportuna que presente el maestro

que la presente y aprueben los indicados Señores.

Ver el Sr. Alcalde se expuso:
que en diez y nueve del año anterior sacrificaron
alos individuos de la Ronda municipal cuarenta
nuevas cincuenta y cinco pesetas y sesenta y
seis céntimos, diez y treinta y seis pesetas, una
vara y ocho centavos al los empleados de la
de policia urbana, al los profesores de la
dad y hermandades, director de la escuela, doce
varas y Consierge del Colegio Privado de Segundo en
semanita, descuentos cinco con diez y seis cen-
timos, devueltas diez y nueve, pagar, y veinti-
nove centavos alos alumnos de la escuela de mu-
ñica y alos empleados del Ayuntamiento inclui-
do facultativo titular y depositario setecientos
cincuenta pesetas y ochenta y cuatro centavos que les
correspondian por sus sueldos y haberes respec-
tivos al proximo pasado mes de Mayo segun pre-
supuesto, y al escribiente temporero nombrado por el
Ayuntamiento d. Manuel García Manso ciento
treinta y ocho pesetas que como tal debengó desde
principio del citado mes de Mayo hasta diez y seis
del corriente ambos inclusive: y la Corporacion
interior aueida aprobar dichos pagos.

Y ante manifestó dicho
Señor Alcalde presidente en doce del mes actual
satisfizo el depositario a nombre del Ayuntamiento
y en la Secretaría de Hacienda de la Provincia
la cantidad de tres mil pesetas como resto al
completo del tercer trimestre del corriente año
económico del encabecamiento de consumos y
cereales; y cinco pesetas y novena y doce
centavos por intereses de demora de la anterior
cantidad debengados desde principio del actual
a que debió ingresar aquella hasta doce

del actual en que tuvo lugar; y la Corporación
estará acuerda aprobar dichos pagos, y
que por el Señor Alcalde se ofrezcan los con-
dicionados libramientos a favor del Defensorario
para la exigua cantidad de tres mil pe-
setas contra el asiento del Capítulo sobre
del presupuesto de gastos del corriente año
económico, y contra el Capítulo doce de impro-
vistas donde que respecta a las cinco pesetas
y noventa y dos céntimos referidas, mediante
no hay parada para dicha atención en el indi-
cado presupuesto.

Asilo acuerdan y firman S. S. S.,
de quequ' Secretario certifico.

Manuel J. che
cordes

Atilio Lago Freire

Eugenio Gaviria
de la Riva

César Santos

Hernán Felipe Estévez



Sesión ordinaria del dia 21 de abril

Señores

Sánchez Gómez Previsor
Navira de la Riva
Socarrat Mendoza.

Lirravague Esteban.

Arrive Ruiz.

Sánchez San Martín.

Espinosa Fidalgo.

Golpe Esteban.

Núñez Taboada.

En la Sala

Capitular de la Casa consistorial de la Ciudad de Betanzos el veintimismo de abril de mil ochocientos ochenta y cuatro. Bajo la presidencia del Sr. d. Manuel Sánchez Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de esta propia Ciudad, se reunieron S.S.S. los señores Concejales de dicha Corporación al margen designados, con el fin de celebrar Sesión ordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior

fue aprobada

Dijo e cuenta dela cir-

cular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia
Suficha doce del corriente mes en el Boletin
oficial del gobernador, por la cual hace saber que
en treinta del actual debetener lugar en los
circunamientos la elección de Comisiona-
rios que regun el numero de individuos los co-
rrespondan, para efectuar en la capital la de
Senadores de la provincia en ocho del proximo
mes de Mayo señalado por el decreto de
treinta y uno de cuatro años, y ademas se
publican actas y resolución dedicada circular los
artículos treinta al treinta y seis inclusive del
capítulo cuarto de la ley devuelta de febrero
de mil ochocientos setenta y siete, y al veintidos
del título tercero de la Constitución de la Pro-
vincia para su mejor cumplimiento: y la
corporación entienda dedicada circular y dar
títulos de la ley del Senado y de la Constitución,
previa lectura integral que de ellos dio el infante
el secretario en altavoz, tiene en presente
que la misma se compone de más de doce con
cefales y menos de diez y ocho, sea diez y seis,
Acuerda, quedad prefigado se proce-
da a la elección de dos Comisionarios que
correspondan al distrito, y que a medio del con-
cejo regular que el Sr. Alcalde presidente, se
cite en tiempo oportuno a los Señores Concejales
y contribuyentes comprendidos en las listas elec-
torales compromisarios para Senadores con
fomne ordena la ley.

Mientras se dice cuenta
del presupuesto de gastos e ingresos de la Provin-

para el proximo año económico de mil ochocientos y
setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco apro-
bado por la Diputación Provincial y del Reparacionismo
de las ciudades con que deben contribuir los Ayuntamien-
tos para cubrir el déficit del mismo que se miran
insertos en el Boletín Oficial número doscientos treinta
y nueve correspondiente al dia veinticinco diez y seis del
corriente, de cuyo reparto resulta que dicho dímino
la correspondiente cuota de **Quince mil ciento
cincuenta y cinco pesetas**, y sesenta y dos
centimos: y la Corporación encargada de sustraer que
esta suma se comprenda en el presupuesto municipal
del inmediato año económico, a cuya fin pone éste indicado
Boletín a la Comisión de Hacienda encargada de for-
mar el proyecto de dicho presupuesto para que lo saiga
pronto y avale para que informe lo que la parecerá
silo más conveniente.

Y quedamente se

dijo en suya deuda comunicación fechada diez y siete
del actual corriente por el Sr. Gobernador Civil
de la provincia por la que manifiesta que la di-
putación provincial en vista del descubrierto en
que este municipio se halla con la provincia
por las ciudades que para gastos de la misma
le han correspondido en el año económico
anteriores segunq.^r concejos se detallan alman-
yan de dicho oficio, acorda que este Ayuntamiento
a medio desembocar en la expedida por el Señor
Gobernador, manifieste en el término de veinte días
si el descubrierto que poratraves tiene con la
provincia hará incluso en su presupuesto; si
lo hará igualmente en el presupuesto que
fija a cubrir el déficit de aquél ha devenido por
más, y si se ha hecho efectivo manifestando
en caso contrario las causas que lo hayan
impedido. Dijo conocido el descubrierto que

no haya sido comprendido en Presupuesto, y por
coniguiente repartivo ni recaudado se obligue al ex-
municipio a que lo incluya en el presupuesto ordinario
poniéndolo en conocimiento del Gobierno de Provincia q.
que ya tenga presente al aprobarlo si no cumpliera con
esta obligación. Dile si la constitución de consumoz
de ese municipio se hallare administrada o arran-
dada y dentro del pago de dichos arazos una
cantidad mensual capaz de extinguirlos en el
plazo de un año; y en caso contrario la diputa-
cion, ó la Comisión Provincial en su defecto,
dispondrá lo conveniente á intervenir la recauda-
ción de dicho tributo, destinando a enjuagar los
repercisos descubiertos, cuanto menos una cuan-
ta parte de aquellos. Y por ultimo, que se
tán pronto se sepa la cantidad repartiva para
cubrir el adeudo, la comisión provincial adopte
las medidas más efficaces para conseguir el pro-
ximo ingreso de los indicados descubiertos en la se-
cciónaria de fondos provinciales. Y el Estadu
tamiento enterado, oícer dar que
por de pronto y dentro del plazo prefijado se expida por
el infranquito Secretario la certificación que quedara
respecto a los dos primeros partiales que comprende
la comunicación de que acaba de darse cuenta con
referencia a los presupuestos municipales libros ve-
ntabilidad y demás datos y acontecimientos que
estran en el archivo municipal que está a suca-
go, la cual se remita por el trámite dentro de
dicho plazo al Sr. Gobernador á modo de atento
oficio, en el qual signifique al propio tiempo
al citado Sr. Gobernador que esta comunicación
no está ni puede estar conforme con el cargo
que en su menoscabo comunicación sole
hacer de la cantidad de cuatro mil tres
cientas veintena y dos pesetas y treinta cent.



por el quinto plazo de moratoria por cuanto este no importa mas que dos mil un ochenta y seis veintiuna pesetas y cincuenta y cinco centimos, a fin de que se sirva disponer la condonacion rectificacion en los libros de contabilidad de la provincia. Que una vez puesta dicha corificacion pase el citado oficio á la Comision de hacienda, a fin de que lo tenga presente al fijar las obligaciones del ayuntamiento en el presupuesto ordinario de gastos cincuenta para el inmediato año económico, de cuya traba se esté ocupando, y para que informe lo que considere más conveniente.

*Se dio audiencia en
ta demanda comunicacion fecha doce del corriente
a su señoría y a los Señores Vice presidente y
Secretario de la Comision provincial, previniendo
se proceda a instruir Expediente de Prosigue
los señores José Rodriguez Cuadros y Román
y Pales González numeros diez y siete y cuarenta
y uno respectivamente del actual reemplazado
por este distrito, y se exija además a los padres
de los mismos la responsabilidad señalada por claves o
ciento cincuenta de la vigente ley de Reemplazados, dando
cuenta de adelantos para el diez y seis de Mayo y rociado:
y si el ayuntamiento esterado dedicado a fin
y de lo manifestado por los padres de los referidos no
nos en las diligencias que se les practicaron en catas
de octavo ultimo con motivo de la comunicacion
de la Comision Provincial fecha viernes
de Febrero anterior y acuerdo tomado por el
ayuntamiento respecto á la misma en sesion*

ordinaria de dich del citado mes de Marzo, acuerda
se participe a la indicada Comision provincial lo
manifestado por los referidos vecinos, á medio oficio.

Diese igualmente

cuenta de las relaciones de estancias canadas
por enfermos pobres en el Hospital de San Juan
bueno de Padua de esta ciudad durante el tercer
trimestre del corriente año económico, y de la
cuenta que espera el costo de la lata de la Sal
enfermeria de mujeres de dicho establecimiento
en igual periodo de tiempo, cuyas relaciones
y cuenta aparecen fechadas en treinta y uno
de Marzo ultimo, y suscritas por el contratar
ta de las indicadas estancias D^r Juan Ságo Amor,
resultando de las primeras que estas ascienden al nu
mero de Seiscientas Setenta y dos y un costo á tres
mil setecientos cuarenta y un reales igual a nueve
lindas pesetas y veinticinco centimos á razón de
cincuenta reales y cuarenta centimos estancia y la lata
de la referida enfermeria á setenta y ocho reales
y veinticinco centimos igual á diez y siete pes
etas y seis centimos al respecto de setenta y cinco cen
timos de real diarios, sumando ambas cantí
dades en una lata de nuevecientas veinticinco
pesetas y veintia y un centimos : y el agravio
carterado; teniendo presente que dichas relaciones
están conformes con los libros que lleva el Inter
ventor y el Secretario segun aspeyan estos Se
ñores acuerdacion del Recibimen de aquellas,
acuerda de pagar la almoncionado contrasista
D^r Juan Ságo las insinuadas nuevecientas
veinticinco pesetas y veintia y un centimos,
a cuya efecto se ofrira por el Sr. Alcalde el
conduciente libramiento contra el capitulo
y asiento que proceda del presupuesto mun
icipal vigente.

Y tambien se dio cuen-

ta del proyecto de presupuesto adicional de gastos con
gastos del corriente ejercicio económico dentro establecimientos
vehículos y otros auxiliares vehículos vehículos y coches formado
por la Comisión de Hacienda, y resultante que mencionan
grandes nuevos gastos en ingresos y que las sesiones al
y una mil trescientas sesenta y nueve fuentes y m-
ventay seis centavos correspondientes a un total de
gastos, y las veintiuno mil primera fuentes,
y cuarenta y dos centavos en la de ingresos proceden
de lo que quedó pendiente de pago en ingresos e por
formalización del presupuesto del año último y otros
anteriores según desarrollamente consta de las
relaciones que se acompañan varón por la cual
no el precio la aprobación de la Junta, y acuer-
do la municipal, el correspondiente acuerdo apro-
barlo; que de conformidad con lo que dispone el
artículo cieno undava y seis de la vigente ley
municipal se exponga al público en la Secretaría mu-
nicipal por terminio de quince días, lo que se anuncia
á medio de edictos que se fijen en la forma y días
de octubre: y finalmente que transcurrido que
sea dicho término si no satisface reclamación
alguna se refunda dicho presupuesto en el del año
actual y se remita al Sr. Gobernador de la Provincia
para que se sirva revisarlo y aprobarlo.

Por el S^r. Alcalde se

expuso que en diez y ocho del actual esplidió libra
miento por valor de cincuenta pesos contra elca
pítulo noveno artículo tercero del presupuesto
municipal en ejercicio a favor de d^r Fray Ramon
Sosa y d^r Sojo conferor de las Madres Agustinas Recu-
leras de Calzadas para ayuda de sufragios los
gastos que se les originaron en la Iglesia del Con-
vento de las mismas Comisión de las funciones
de Semana Santa del corriente año; y como
subvención tiene octubre de organizarlos de lo que
también pudieron: y la corporación estuvo
acuerda aprobar dicho pago.

Así lo acuer-

dan y firman S.S.S., de que yo' Secretario
certifico.

Manuel Sa Ch
cordes
of Today's Tragedy

Eugenio S. Enciso
de la Peña

Aljarnamby

Antonia Sophie Streets

Sesion ordinaria de S. de Maya.

Senores Dois.
Sandres Condore Freivente

En la Sala Capitolar de la Cosa



Naveira dela Riva
 Castro Ares.
 Lirravaque Etihar.
 O Grove Liixa.
 Espiñeira Fidalgo.
 Víñon Caboada.
 Sanchez San Martin.
 Golpe Escoevas.
 Tenedo Lopret.

Comisiones de la Ciudad
 de Betanzos d' anno de
 Mayo demil ochocientos
 setenta y cuatro. N.º 3010
 La presidencia
 del Dr. D. Manuel Sanchez
 Cordero Abogado de los Tri-
 bunales de la Nación y del
 calle del Humor y humor.
 de esta proclamacion se reu-
 nieron S. S. S. los Srs. Conse-
 jales de dicha Corporacion al margen designados con
 el fin de celebrar sesion ordinaria, y asi reunidos
 acordaron lo siguiente.

Leido el acta anterior fué aprobada

Diese acuerdo de una comu-
 nicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia
 en fecha treinta de Abril ultimo transcribiendo
 el acuerdo adoptado por la Comision Provincial
 en diez y nueve del propio mes en orden a la abro-
 da interpuesta por D. Lorenzo do Rio Rey de
 esta Ciudad contra el tomo por la mayoria de
 este organismo en sesion extraordinaria de
 tres del referido mes relativo a la designacion
 de los Catalogos y Secciones a que deban ser ads-
 critos los electores para cargos municipales
 de este Distrito; por cuya resolucion la indi-
 cada Comision se sirve rebocar el acuerdo
 de esta municipalidad y rebocando la dis-

ambicion o designacion de los electores de cada
particular Colegio que rige para la renovacion
total de los miembros efectuada en virtud
de la ley de los diez de setiembre de mil ochocientos
y setenta y siete y una rigente desde entonces,
excepto en la ultima eleccion, manda que se
proceda a publicar en dicha forma la listaulti-
mada con indicacion de los electores de nuevo
ingreso que seran ascritos al Colegio y del
orden y domicilios que figura el acta de la
sesion celebrada por esta Corporacion en fecha
de diez de mil ochocientos setenta y uno,
con una resolucion conforme el mencionado
Sr. Gobernador.

Por el Caballero Concejal

Sr. Sanchez San Martin repudio la palabra
y concedida que le fué dijo: Que en su concepto
el acuerdo de la Comision Provincial y del Sr.
Gobernador de que acababa de darse cuenta,
no se hallaba apurado el plazo prescrito
de la ley, ratione en la cual no se conformaba
con el mismo y de lo que se acaba para ante
el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Por el Sr. alcalde presidente se expuso: que no estaba conforme con
lo manifestado por el Señor Sanchez San
Martin toda vez la resolucion de la Comision
Provincial se hallaba aprobada alavez, y
que por lo mismo procedia quiesciera y
cumplirla sin alhaz de ella. Por una
ninidad y con el solo objeto de alejar las mas
lave sospecha de desobedecimiento, se acordó
que se guarde y cumpla lo dispuesto por la
Comision Provincial y por el Sr. Gobernador
en la resolucion de que se trataba, sin perjuicio
de determinar si se alhazan en deld

mismá para ante el Excmo. Sr. Ministro
de la Gobernación, enyo punto se puso vota
cion y:

Dijeron si.

Síñores.

Cavacina de la Riva
Carra e Iros.

Lizarroague Etchart
Golpe Estevan.

Víquez Fabrada.

Espinosa Fidalgo.

Fernández López.

Sánchez San Martín.

Dijeron no.

Síñores don

Arribe Suiza

Sr. Freirente.

Como se vé, delos diez Síñores con
cefales concurrencces, ocho obtan por que éste
el Ayuntamiento sea de la resolución de
la Comisión Provincial de que va hecho
mismo, y doquemó, quedando por consig.
acordada dicha alzada.

Diseuento

de una comunión impresa pusiéndose
por el Sr. Delegado de Hacienda de la Pro
vincia, en fecha dos del corriente año la
que manifiesta que habiendo venido el monto
binomio de comunios, es de todo punto
indispicable que este Ayuntamiento
ingrese en la Caja de la犀ma del
año del veinte del actual la summa de
dichos mil ochocientos noventa y seis pes
tas y doce céntimos que le corresponden
poner encabezamiento para evitar
el pago de apremios que vienen re
sultan en perjuicio del Ayuntamiento
y este interavo demanda que a medida

que bayan reunidos e apurados disponga el Sr.
Alcalde su revisión e impreso o dictáda
oficioria.

Divise cuenta de las dos

Suscritas en verano de ébrero ultimo por
Fidel Cañizo, maestro carpintero y vecino de
Estalcínar, importante vecindad puebla
una y cuarenta y tres y veinticinco centimos
la otra; la primera es relativa a los jornaless
y materiales invertidos en el arreglo del acento
y piso de la bomba de minas preparadas
del Ayuntamiento que se hallaba obstrui-
do, y al arreglo del darsado que sirve en
el edificio del convento de San Domingo
en la parte que se relaciona con la habitación
del teatro y demás obras ejecutadas
en el propio edificio y detalladamente refiere
dicha cuenta: y la corporación, teniendo
presente que concuerda ésta conforme el Ca-
pítulo Concejal Sr. Dimanque individuo
de la comisión de obras regula en su
firmación de las mismas cuantos, amén
de aprobadas y que se pague su importe
al encargado, a cargo fin. Se le expidan
por el Sr. Alcalde los libramientos conde-
ciones contra los capítulos y asientos que
correspondan del presupuesto vigente.

Se dio igualmente

cuenta de la suscrita en verano de ébrero
ultimo por Manuel Martínez Almendro,
maestro herrero, y vecino de esta villa
importante doce pueblas y setenta y cinco
centimos a que es devedor y pondrá recien-
tijaciones o arreglos quedarse el mes



de octubre del año proximo para de hasta el de febrero del corriente hizo en las herramientas que usan los empleados del ramo de policia urbana, encargados de la limpieza publica: y dentro envista de que con la citada cuarta estan conformes tres de los Sres. Concejales de la Comision de obras de policia segun aparece aviso nro. 10 de la misma, dandole aprobacion y que se satisfaga su importe al interesado para lo qual el Alcalde le expedira el libramiento correspondiente con trae el capitulo y articulo que proceda del presupuesto vigente.

Tambien se dirá cuenta de una licitud puramente en virtud de abit. proviso anterior don José Rodriguez Pelo, residente en esta ciudad donde posee destino mayor pidiendo se le incluya como vecino en el padrón de la vecindad servido y para numero cuarenta de la Plaza del campo en donde habita, quien como a su familia y el ejercicio de su oficio esteriores acuerda acceder a dicha pretension para lo qual consta que efectivamente el interesado reside desde hace de seis meses en este lugar: pero sin que por ello que de quanto desearia hacer cargar minima fidelidad que hasta esta fecha ha corrido con las gastos de la comuna en que anteriormente residio conforme a la disposicion

en el año de diez y seis de la vigente ley mun
icipal. Por el Señor el local
de presidente se cifró: que en aten
ción a la procedida situación del erario mu
nicipal y a los insignificantes recursos
con que se cuenta para levantar las car
gas que sobre el mismo pesan, pese lo
que diariamente se crean y portados
conceptos creasamente llega para sa
tisface las mas obligatorias y necesarias
atenciones como son entre otras, el precio con
que se consumen y para gastos de la Provi
ncia asignados, los de instrucción pri
maria y gastos de Secretaría, creación de corre
misiones suya para el Distrito la creación
de otra feria mensual además de las
dos que actualmente se celebraan los días
primero y diez y seis, la cual podia tener
lugar el dia veinte en virtud a apropiado
clando principio en el mes de octubre
de este por ser en ese dia no se cele
bra ninguna otra en ese parroco
cial ni en los limitres ya clavenderian
mero lo muchaz de la mencionada si que
tambien ganado de la que en los dias
de veinte y uno se celebra en el punto que den
minan Flores correspondiente a la inme
diate parroquia de San Pedro de Taxis
& Ayuntamiento de Aranga, con la cual
no le parece difícil conseguir el amounto
de veinte e treinta mil reales annales
en los ingresos por consumo y arbitrios;
que aunque no se observiere este

venido al menos recordaría la baza que
vino abriendo enudios impuestos
dando que se puso en explotación el ferrocarril
del Noroeste, que como es bien sabi-
do a punto de haber dejado esta ciudad com-
pletamente aislada aleja la conveniencia
de gente y fomentó por comisiones de los
distintos municipios que danos sacan
de vinos, aguardientes, aceites, jabón y otras
especies de consumo, sometidas en esta
ciudad, y hoy lo hacen del punto de la po-
rra con comodidades y baratura fantástica
introducidos sobre la vía férrea de dicha Ciudad
a bajo. Y el Ayuntamiento ence-
rro, teniendo presentes las alivadas con-
diciones en que se ha quedado el Sr. Alcalde y pre-
diente acordada por unanimidad la creación
de la nueva faja que se proponen, y por una
o más, sea en la villa o la excepción del Sr. Quive,
que tenga lugar lodián nube de cada mes
dando principio en el de Octubre y termino: que
se anuncie a medio de bandos y edictos que
se fijan en los sitios más públicos y de
costumbre de esta ciudad y demás pueblos
del parrojo judicial, donde se celebren las
sesiones del Sr. alcalde a medio de acuerdo oficio
al de los respectivos distritos, y se inserten
en los periódicos y Boletín oficial de la com-
una, autorizándose al indicar al presidente
para que los gastos que dichos anuncios reca-
yieren no se rifaga al presidente o perso-
nas que corran con los mismos y se encuen-
tra

=

del capitulo doce de impuestos del presente
poder vigente

El Sr. Alcalde Pintor

como oficio a un voto negativo a que
la feria se celebre el dia mero de cada año,
escribo: que en su concepto era más
conveniente hubiere lugar el dia veintidós por
que el veintiuno, si el veintidos se celebrara una
junta ova en el punto fijo, y si bien el vein-
tiuno no tiene lugar una en la parroquia de
Santa Eulalia de la villa perteneciente al
Ayuntamiento de Trijua esto no podía por
fusilar la que aquí se celebrare el veintidós,
porque dada la distancia que hay de esta ciu-
dad a dicha villa de Trijua y demás inme-
diatos al mismo, si los ganaderos ni mercancías
de estos vendrían aquí ni tarde aquí y pue-
llos limitrofes irían allá, siendo ésto lo
contrario el dia mero pues saben si que
miembros de los labradores de los pueblos
comarcanos concurren como ganaderos
y demás productores a la feria del dia veinti-
uno que se celebra en Fcas, porenga raro si
vendrían á la de esta villa, sobre todo
en los primeros tiempos de invierno tan
malo acostumbra.

Si lo acuerdan se firmarán S.S.S.
de que yo secretario certifico = ^{Eduardo} Am. = en = escusas

Manuel Sanchez
Coronel

Víctor Gómez Ruiz

Eugenio Naveyra
de la Peiva



N. 0.035.703

Federico García

César Sánchez

Acta que expresa los
motivos por que more celebró la sesión ordinaria
del dia 12. de Mayo de 1.884.

En la Sala Capitular
de la cara consistorial de la Ciudad de Botan
ros ados días del mes de Mayo año ochenta
y nueve y cuatro. Como dia designado
para celebrar Sesión ordinaria, siendo la hora
de once de la mañana del mismo, que es la
poralada, se reunieron ordinariamente bajo
la presidencia del Sr. D. Manuel Sanchez con
dijo el mayor puntual de una municipalidad

10

los Señores Concejales dedicado al Pleno Concejo.
Don Eugenio Havergra de la Riva, D. Carlos
Lago Freire, V. Amores Arribe Díaz, y sus
Cónsules Espirituana Hidalgo: oy como quisieron que
aparecieran decretadas concesiones para doce de la
manana no hubiere convenido ningún otro
Señor Concejal, el Señor Alcalde acordó
celebrarse la presente acta que firmarán
con los demás Señores propietarios, de que
yo Secretario certifico.

Miguel Sanchez

Cordero

Arturo Lago Freire

Eugenio Havergra
de la Riva

Señor Dr.
Sanchez Cordero Pte.

En la Sala
Capitular de la Casa Con-

Sesión ordinaria
de 19. de Mayo.

sitorial de la Ciudad de Petavchos á diaz ay
miove de enayo denil voluntarios rebauta ay
cuatro. 13 de la presidencia del
Sr. d. Manuel Sanchez Cordero Abogado de los
Tribunales de la Nación, y Alcalde del Distrito
Apuntamiento de esta propia Ciudad, se ven
mieron S.S.S. los Sres. Concejales dedicada con
fonacion al margen que devaná a designar con el

Sra
Senores Gv.

fin de celebrar sesión ordinaria,
y aniversarios avonda
ron lo siguiente.

Leyida el acta
anterior fué aprobada.

Disección

Navega de la Riva
Lissarrague Etchard.
Lago Freire.

Arrive Riva.

Espinosa Tidalgo.

Villaz Cabada.

Caballero Gonzalez.

Pinedo Lopez.

Sanchez San Martin

Golpe Freyre.

ta previa lecra insegua
decima comunicacion del
Señor Gobernador Civil dela
provincia en fecha diez y
seis de febrero ultimo por la
que se sirve transcribir la
resolucion dictada por la
misma de conformidad con la
sustancial con el informe emitido por la Comi
sion provincial que tambien transcribe en el res
curso de altada importancia por el Señor
don Antonio Casro e Ayrey de esta Ciudad
contra el acuerdo de esta Confracion de
quince de setiembre del año proximo pasado
que lo separo' de la plaza que venia desem
penando de medicos titulares del distrito q.
cuya resolucion dice q. el Gobernador ha venido
en rebocar el acuerdo reclamado y manda
que se reponga al Sr. Antonio Casro
Ayrey en el ejercicio del cargo de tal.

el médico titular, y se le abonen los sueldos que desfó de percibir desde la separación, para cuya efecto cumplimiento adopte la Comisión la más expeditiva resolución, dandole cuenta en seguida de haberlo efectuado.

Y el Ayuntamiento correrá, sin perjuicio de revolver si posee aún alcance de la resolución de que acaba de darse cuenta, avenida de que quede cumplida la mandado, al tiempo fijo y conveniente presente que la Comisión de Hacienda tiene sobre la mesa el proyecto de presupuesto ordinario para el inmediato año económico para dar cuenta de él en esta Sesión, asibien acuerda se incluya en él artículo del capítulo número 1 del mismo la cantidad necesaria para abonar al Dr. Antonio Carrasco Terry el sueldo que como médico titular desfó de percibir en el corriente año económico, y en el capítulo número 1 del mismo otra igual cantidad en concepto de la dotación que debe cobrar en el repartido año económico inmediato, entendiendo que se reprenderá a la primera pasiva, siempre que el interesado preste conformidad a aplazar el cobro para cuando rija dicho presupuesto, con lo cual obviará al Ayuntamiento los gastos que la originaría la formación de un presupuesto extraordinario como previene el segundo párrafo del artículo cuarto enunciado por los de la vigente ley municipal, que si de más no reportaría al interesado mejor resultado alentarlo el preostensible que falta para dar principio el ejercicio económico pro-



simo, el cuál sería preciso para la tramitacion del referido premio extraordinario.

En este momento se reunió del local el Sr. Cabaleiro González.

Por el Caballero Concejál Señor de Lago se expuso: que todo visto lo que se atienda al medio titular Don Antonio Carro, por el sueldo que como tal debió percibir en el corriente año económico proviene por culpa de lo que han votado los presupuestos vigentes y que en estos no hay cantidad alguna plena satisfacerla, en suerte quedando deberán de encima de lo que acordaron la supresión de dicha plaza de servicio titular, poniéndose en el alta del acuerdo que acaba de tomarse para dar el supuesto jerárquico.

Por el Sr. e Naveiro de la Riva se manifestó que el Ayuntamiento estaba en el caso de acordar si se abría o no de la provincial comisión.

Por el Sr. Largo se expuso: que la resolución del Sr. Gobernador es puramente por comisionado que está el Ayuntamiento en el caso de cumplirla e indebidamente al Sr. Carro el Rey medio titular separado, los sueldos debengavos tiene que cesar, y el desembolso del cargo por acuerdo del Ayuntamiento, sin que se interponga

contra dicha resolución ninguna clase de acusaciones, pues que esto moraría más que causar distorsiones al referido Estadio y llevar la justicia hasta donde pararon, no concive.

Por el Sr. Narváez

dela Riva se expuso: que en primer lugar rechaza y creí que sus digneos compañeros habían oído tanto, la especie de intriga tan imprudente como poco culta, porque la Comisión de Hacienda no era acusada ni de onofrecerle decir cargo al Comendador ni desarrollar intrigar de ninguna clase. La comisión de Hacienda no ha inspirado otras ideas ni sensimios mas que en el punto constante que siempre ha tenido y tiene de defender los intereses del Municipio. Si se entiende la comisión y ponen economía el que habla, querían la clase de sueldo de habitantes de esa Ciudad y su Distrito la pone en oleadas de misterio mas que en este caso titilar por no corresponderle. En la escritura que regula se dice ha celebrado el Estadio de que se trata con el Ayuntamiento, y en la cláusula en que se pone dicha facultativa para no separarse impuesta en plaza, hay un viejo sentido, patente por convención irritante. Entenderé que el precio de ese estadio puede dejar su destino cuando mayor le parezca previo aviso con uno veinte o veintiuna días de anticipación: y no sin consultar con la Excelentísima Diputación Provincial: el Ayuntamiento en cambio no tiene precisión de él sin la previa formación de acuerdo en que figure por motivo, y sea aprobado por dicho ayuntamiento. Es esta condición igual

para las dos partes. ¿ Se ve' en ello mi lana
lleva sobrada de equidad. ?

Ademas, la comision ni los conse
jales que han votado dicha supresion, han
hecho ab-irato. Obraron despues de haberlo
meditado detenidamente y teniendo presente
las disposiciones que sobre la materia regian,
como con bastante extension y determinacion
el Sr. Alcalde presidente de entonces hizo
presente en un razonado informe, que subio
este año no debe obrar en el expediente de
su referencia, cuyas consideraciones, al que
dice, no admite al presentar una formula
por evitar prudicidad y no causar la atencion
de la Ilustre Corporacion á que se dirige.

Contes tardie al

Sr. Naveira dijo el concejal Sr. Lago que,
no quiere hacerle menito de la critica, si
cha á sus palabras, ni de si estas son o no
ciertas: que la comision de Hacienda no
debe ver en estas ofensa alguna, y que si él
Sr. Naveira se hubiera fijado en las pala
bras del que dice nse habria expresado
un poco mas que lo hizo. Efectivamente
al decir que seria llevar la intriga hacia don
de la razon no concibe, no ha querido de
cir que es, si no que el chismorriero
no negara' al caro de que sea.

Ponto que hace asi la comision
se inspiró en el año constante de una
buena administracion para la intereses
del Pueblo, cosa es que no ha de dudar
el que dice en este momento: pero res
pecto a las disposiciones que para formar la
determinacion de suprimir la plaza de este

—
dico titular fuvo en cuenta y aduce ahora
el Sr. e Vaveria, así como para si ex-
sistian otros vicios de nulidad en el contrato
por la desigualdad en las condiciones, dote
advertir el que habla, que es vieja y hasta
vulgaria una ley que dice, que de enalgun
modo que uno llegue a obligarse queda
obligado; extranandole mucho quedada
la ilustracion del Sr. e Vaveria trato de
buscar la nulidad del contrato en la de-
sigualdad de condiciones para las partes contra-
tantes.

Para contestar así la suposicion de
la plata de este dico titular recordó sin
abrirato como dice el Sr. e Vaveria dela
Riva, y teniendo en cuenta las disposiciones
legales que sobre la materia rigen, será bien
hacer un poco de historia. Desde el mes
de Julio en repetidas ocasiones se intenso
extraoficialmente negarán un acuerdo sobre
la superioridad de dicha plaza; pero como
la mayor parte de los señores concejales
comprendian lo imposo que era tornar
semparre acuerdo, han tratado siempre
de avisar la cuestión hasta que por fin
en una sesión supletoria á que asistie
ron cinco señores concejales, se acordó
la superioridad permanente de ellos: esto fue
de servir para revolver si en la cuestión
se procedía ó no abrindo.

Excediendo á las disposiciones legales
todas, abusivamente podad, incluyendo
en ellas diferentes resoluciones del consejo
de brato están en contra del acuerdo, to-
mado por el ayuntamiento.

Por el Sr. e Vaveria

—



de la Riva se replicó: que al acta de la sesión supletoria a que se refiere el Sr. Lago, no solo ha sido aprobada en la ordinaria siguiente, sino que además fueron confirmados y ratificados los acuerdos que contiene, la cual primera que hubo tiempo y ocasión sobradamente para redactar el de que se halla si efectivamente la mayoría del Ayuntamiento estubiese en el sentido que refiere dicha Sra.

Por el Sr. Sanchez. San-Martin se expuso: Que hace suyo todo lo manifestado por el Sr. e Varela de la Riva, y lo mismo dijo el Señor Benito Lopez que pertenece a la Comisión de Hacienda.

Por el Sr. Alcalde presidente se respondió: que la cuestión en su concepto es muy sencilla y clara. El Medio separado don Leonino Carrasco contrató con la personalidad jurídica el Ayuntamiento. Por lo mismo tanto este como aquél sin perjudicar ese contrato. Como es recusituye un pacto unilateral, no tiene el Ayuntamiento faltando él por su solo acuerdo; únicamente lo que sea o permitido consentimiento de la otra parte ó instruyendo al efecto el oportunísimo expediente para que ya por considerarse leonino el contrato, ayá por otra motivo reciba resolución por la autoridad

querida competente, que en este caso era la Diputacion provincial, segun lo establecido en el expresado contrato.

La defension quiere ha' alegado p. q. que prevalecia el acuerdo de la Junta, en que, segun la categoria y clase de poblacion solamente se correspondiese un medio fiscales. Si esto fuera cierto, queno lo es, no habia razan ni motivo para separar al medio denominacion Tomas amiguo que era el Don Tommas Castro, puesto que lo procedente seria separar al que se habia nombrado con infraccion de la Ley. Por todo lo expuesto es de parecer que el Ayuntamiento no debe ollar de la revolucion del Sr. Gobernador de la Provincia que es fuerte y se halla arreglada a dentro.

En la votacion el punto de si el Ayuntamiento se debia o no de la reelección del Sr. Gobernador Civil de la Provincia

Dijeron si.

Sentres.

Espinosa Hidalgo.
Perez Lopez.
Golpeirover.
Marraguez Chard.
Rivero Fabiova.
Sanchez T. Martin.
Naveira de la Riva

Dijeron no.

Señores.

Lage Freire.
Torriente Quiza
Sr. Freire

Resulta pues que de los diez Señores concejales presentes siete dieron su voto en la votacion si se debia o no de la reelección del Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

lucion del Sr. Gobernador para ante quien co
rrespondia, y tres queso'. Por lo tanto que
ha acordado interponer dicha alhada.

Se dio cuenta

denna comunicacion del Sr. Administrador
de Contribuciones y Rentas de esta provincia
fecha diez del mes de junio por la que manifiesta
que si despues de agotadas las vengadas sa
tisfactory las gestiones amistosas y conciliato
rias no se acude a emplear los medios regla
mentarios que señala el de amilloramiento para
obligar a los contribuyentes a la presentacion
de un ecular declaracion de rigencia, tan
solo que reclamar se impongan las responsabilidades
que señala el articulo dieciocho del para eludir
que falleza exigirse a dicha dependencia
servicio, advirtiendo a esa alcaldia, que asun
to ya suscurre a los que determinan los arti
culos treinta y uno, cincuenta y uno, ciento
veintiuno, ciento treinta, dieciocho uno del dicta
do reglamento. Onde cuenta igualmente de
todas las diligencias instauradas por esa alcaldia,
bandos publicados, constancias dadas al Sr.
Administrador de Rentas e Hacienda al
igual que al Sr. Gobernador Civil de cada
provincia, de las diferentes circunstancias relati
vas a este asunto, y por ultimo del anuncio
inserto en el Boletin Oficial de dia veche del
corriente escitando demas de los vecinos y
haciendados foraneos cumplian tan importante
servicio para poder difundir este problema de
los beneficios que tales de treinta y uno de
Diciembre de mil ochocientos veintena y una con-

cede rebajando un cinco por ciento sobre la ri-
giosa liquida tributaria, haciendoles al propio
tiempo presente la responsabilidad de aquello
que son acreedores por la falta del cumplim.
dolar disposiciones superiores, el Ayuntamiento
acuerda quedár enterado, aprobando todo lo
acordado por el Sr. Alcalde relativo al parti-
cular, y que por todos los medios que estén
al alcance consigne hacerlos tener efectos
posibles aconsejando lo que la Superioridad
ordene abriendo toda la energía y con-
tas sensates y cordura que acuerden.

Tambien se dice en

la demás solicitud fechada hoy sesiona por
el Mares Prado Vargas, vecino de la villa de
Sada y arrendatario de los arbitrios establecidos
sobre las ferias que dejan de realizarse
en el lugar en las ferias y fiestas que se cele-
bran en el distrito municipal de Bergome
durante el transcurso año económico y para la
cual y en atención a los propósitos que le
irrogará la feria que este Ayuntamiento
decido crear el dia nueve de cada mes, por
cuanto el dia diez se celebra otra en el municipio
de distrito de Bergome, de cuyos arbitrios
exclusivos arrendatario según queda dicho,
pide a la corporación sesiona resolver que la
nueva feria que acordó establecer en esta
ciudad tenga lugar el dia veintitrés de
cada mes y no el nueve como está señalado:
y el Ayuntamiento enterado acuerda no
acceder a lo que solicita el don Mares
Prado.

Dicíase advertido

de lo siguiente informado con motivo dela



veniente que del cargo de depositario de los fondos del Ayuntamiento y del la Caja del parque tiene presentado al Vicepresidente Bermúdez; y resultando del mismo que sin embargo de haberse publicado en doce de enero ultimo en el Boletín Oficial del diez, los oportunos banderas o edictos anuncian la vacante y convocante al la Jefatura para que presentaren sus solícitudes en la Secretaría en donde se hallaban de manifiesto las bases establecidas al efecto dentro de los últimos treinta días, no se ha presentado persona alguna, la Corporación acordó que dicho expediente pase a la Comisión de Hacienda a fin de que informe lo que se juzgase más conveniente.

También se dice cuenta del resultado de la liquidación e inversión de fondos municipales durante el tercer trimestre del corriente año económico, del cual resulta que los ingresos ascendieron a diez mil quinientos veintiún pesos y seis pesetas y ochenta y tres céntimos, ya diez mil quinientos novecientos veintidós pesos y veintiún céntimos para el pago de las obligaciones existentes, dando por resultado existentes para el año siguiente mil setecientos trece pesos y veintiún céntimos; y el Ayuntamiento en su sesión acuerda aprobarlo, y que en su-

plimiento de lo que dispone el artículo cuar
to sesenta y seis de la vigente ley munici
pal se exponga al público en el año y for
ma de costumbre.

Díjose cuenta

dela suscrita orden del año pasado por el mu
nicipio García Lloreda: Veedor del ayuntamiento
fo importante ciento sesenta y cinco per
tad y setenta y dos y medio centimos a que
ascienden los suplementos que para servi
cio dela Secretaría de la Confronación fa
cilicó durante el presente para mes de
abril; y el ayuntamiento encargado deven
da aprobarla, y que si importe se pague
por cuenta del capitulo y asiento que corra
penda del presupuesto vigente.

Se dividió el mes de

cuenta dela formada en suve del mes
corriente por el maestro cantero Sofafín
Fontela vecino de este pueblo, importante
trabajista y tres personas a que ascienden
los gastos por el mismo devengados
con motivo dela colección y recompensas
en piedras entaradas y planas fin
ciliadas de la población: y el ayuntamiento
está de acuerdo aprobarla y que sea
ratificada su importe.

Díjose cuenta

dela suscrita orden del año pasado por el mu
nicipio García Lloreda: Veedor de esta
Ciudad, importante dencorso rovina y
recolección igual a setenta y cuatro pesos
y cincuenta centimos a que ascienden las
recompensas que hizo en los informes

de los mismos individuos de la Hacienda municipal, y que detalladamente refiere dicha enmienda: y la corporación acuerda aprobarla y que su importe se pague al monarcado, a cargo del recaudador propietario, alcalde el conde en su libramiento.

Y en su nombre presenté
detallamiento que todos los nichos con
que constaba enterramiento general de
esta ciudad se han exagerado, y que se
lo tanto por trae de abusiva recepción
la construcción de algunos, así como que por
la espalda de los dominios del Panteón
que existe en el entierro de dicho cementerio
se construyan en los cuerpos de cuadro
nichos o hornos calientes; a lo que fin los
Señores de la Comisión del Cementerio
formarán el pliego de condiciones y fijarán
el pago bajo que han de salir a instalar
en cada tumba lugar el dia que el Dr.
Alcalde tenga por conveniente señalar
ante el mismo y los Señores de dicha Comi-
sión, y el sindicato si quisieren acordar.

Por el Sr. Alcalde pre-
sidente se expuso: que en brecha del pro-
ximo paro más de astrill se sacrificarán
los sueldos que en el mismo devengaron
con arreglo a su sueldo los empleados
del Ayuntamiento incluido facultativo
titular y definitivo, individuos de la
Hacienda municipal empleados del ramo
de policía urbana, Gobernación de las In-
dias, universidad, director de la escuela
y privado de segunda circunvalación, así

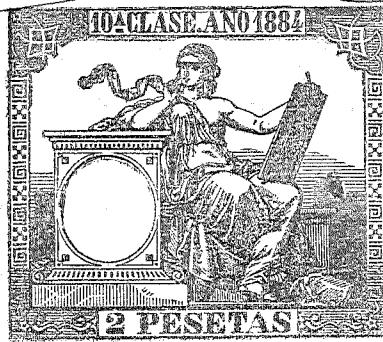
como las gratificaciones ordinarias sobre el sueldo
por delante indicada escuela o academia de
música que en punto importan mil setecientos
pesos noventa y siete pesos y ochenta y una
pesos cincuenta y dos pesos y ochenta y una
pesas para pagarlos al depósito quinientos
que amounte del establecimiento ingreso
en la administración de fondos Provinciales acuer-
tado del contingente provincial que a este distri-
tu corresponde en el año pasado dentro de los
cincuenta pesos y dos pesos ochocientos ochenta y
tres; y la corporación encargada acuerda apro-
bar dichos pagos.

Dijo cuento del presupuesto ordinario de
gastos e ingresos del ejercicio del año para el des-
cicio económico inmediato dentro ochocientos ochenta
y cuatro pesos ochocientos veintiuna y cinco formado
por el Sr. catedrático presidente; y el Ayuntamiento en-
terado acuerda aprobarlo y que se remita al Sr.
Gobernador Civil de la provincia, a fin de que
se resuelva impresionar la Junta.

Tambien se dio cuenta del
proyecto de presupuesto ordinario munici-
pal de gastos e ingresos para el año económico
próximo dentro ochocientos veintiuna y cuatro
pesos ochocientos veintiuna y cinco formado por
la comisión de Hacienda así como del examen
o memoria adjunto al mismo quedando las
economías ó basas, y aumentos hechos en el in-
terior proyecto, tanto en la Sección de gastos
como en la de ingresos, comparado con el pre-
supuesto que está vigente.

Seis días por la mañana primero, segundo, y
terceros del presupuesto de gastos, el Ayuntamiento
acuerda aprobarlos poniendo de necesario carácter
obligatorio para todos los funcionarios que en ellos -

N. 0.035.702



figuran.

Leido el escrito cuanto en él se aparezca suprimidas la renta de la escuela o academia de música: la subvención de mil pesetas que venia con gandore al colegio privado de segunda enseñanza: la dotación del consejo del mismo: la del director y de un estudiante de la escuela o academia de la misma música: las consignaciones para gratificaciones ordinarias a los alumnos dedicada escuela, y para una feria de la misma y adquisición y conservación de instrumentos. Por el Concejal Sr. Sánchez Sanmartín se pidió la palabra y dijo: que la mayoría de la comisión de Hacienda, a la que tiene el honor de pertenecer, atendiendo al paeciente estado del Coro municipal, y á los magnificentes recursos con que se cuenta, la subvención al amplitud obligaciones que sobre el mismo gravitan, servir en las necesidades de la escuela las referivas supresiones económicas, y las demás de que dicho estado compone, tiene hace medida como soñar en una obra la que se introdujo en la parroquia que venia consignándose al capitulo nuevo para las funciones religiosas ó festejos públicos quedando, hace muchísimo tiempo, vienes celebrándose en esta Ciudad un honor dem patrón que fuese el Glorioso S. Roque.

Por el Sr. Vivero se manifestó: Que una vez suprimida la subvención que venia con gandore al colegio privado de segunda enseñanza, no tiene que desaparecer necesariamente

poneranto como sus dignos compatriotas mig-
narán dentro contra carece de suficiencia veci-
nos para subsistir a todas sus necesidades
que la desaparición de dicha escuela de ense-
ñanza no solo invogaría perjuicios a los vecinos
del distrito que tienen hijos en aquella si no
también a la población en general. Pues esta
fenderá la importancia que aquella tenía. Que
en su concepto si se consignasen en el Pres-
upuesto de que se trata quinientas pe-
setas para subsanar la indicación Cole-
gio y el cargo de director del mismo todo empe-
ñase nun de los vendedores de la corporación, se evi-
taría la supresión de aquella: y si se al Círculo
mismo se sirva doce darlo así.

Por el Sr. Sanchez

Sánchez Martín se manifestó: que por su parte,
y cree también que la mayoría de la Comisión
de Hacienda y de la Corporación quitan las raíces
quedan esquinas, no puede definir la posi-
ción del Sr. Vizcaíno.

Pueste a votación

dicho punto de si se consignaban en el Presupuesto
quinientas pesetas para subsanar
nun los gastos del indicado Colegio Privado
de segunda enseñanza, y si el cargo de director
sería del mismo habrá de servirlo uno de
los vendedores del Círculo Muni-
cipo.

Dijeron si

Señores.

Lissarrague Echard
Vizcaíno Caboada.

Dijeron no:

Señores.

Golpe Errazuriz
Aparicio Ruiz
Espinosa Tidalgo
Naveira de la Riva
Lago Freire.
Pineda López
Sánchez S. Martín.

Cabaleiro Gonzalez.
Sr. Presidente.

Mesa púis acordado ponernos votos con
tra dos no subvencionar con cantidad alguna al Co-
legio referido ni facilitarle Consorcio.

**Por el Señor presi-
dente se expusse:** Que reconviene
necesidad de hacer las mayores economias posí-
bles en todo aquello que no sea absolutamente
preciso y obligatorio o no perjudique los servicios
y intereses municipales: pero creé que a estos
há de irrogarseles la supresión de la escuela
o academia de música, así como que los
vecinos no verán con agrado dicha medida
y han de procurar por todos los medios
posibles restaurar dicha escuela. Para cui-
dar esto se parece conveniente corregir en el presupuesto la dotación del directorio
de la indicada Escuela y partida suficiente
para material de la misma y recompensión
de instrumentos, pues los alumnos contan
de que se les deje negro en su favor lo que
los particulares y sociedades les den por
asistir la Banda de músicos, procesiones
Bailes, y demás festejos quizá continuen
concurriendo a la citada escuela sin percibir
ninguna gratificación alguna, almenos sin considerar
no mejorase la situación económica del estu-
diante, tanto más cuando, que siendo
menstrales la mayor parte de ellos y cele-
brándose las academias por la noche o sea
después de que se cierran sus talleres, no se
les causa la menor molestia, y al contrario
al patrón que de invención les sirve de
distraction. **Por otra lado**
entiende también que á los dos años mesos
de disuelta la escuela ó Banda de Música,
los instrumentos de la misma se inutili-

Tardan por falta de uno, y otra bando procederá
con los vii formes: y aunque esos viii mes
no lleguen a cumplirse tan pronto, si en algun
dia quisiese reorganizarse la repetida Banda
sin cambio de ellos tendrían que reformarse q.
quiso no se apurasen al cuerpo delos me
nos alumnos; cuyos gastos y servicios
importarán más que lo que prevee estar
al estymovimiento en dos á tres días el
sostenimiento dela Escuela en la forma mui
cada q sea pagando solo al director su do
tacion y conviviendo seiscientas personas
para renta de la casa en donde actualmen
te está instalada la Escuela q pasa de la
adquisicion y recompcion de instrumentos.

Como hablase diver
gencia entre los sres. Consejales respecto
a dicho particular se puso a votacion su
minal q

Dijeron si

Senores.

Missarraque Etchard
Pineda Caboada
Lago Freire.
Sr. Presidente.

Dijeron no.

Senores.

Golpe Encobar
Raveira dela Riva.
Manzo Lopez.
Sanchez S. Mason.
Arribe Diaz.
Cabaleiro Gonzalez.
Espinosa Fidalgo.

Decid, pues, de
sechaada la propucion del Señor Alcalde
por siete votos contra Cuatro, y por con
siguiente acordada la supresion en el pre
supuesto, del sueldo del Director de la
Escuela demurra, de un copiamen, mante
rial de la misma, renta dela Casa
en donde esté instalada y gratificaciones
ordinarias delos alumnos.



N 0.035.503

Lidos los demás capítulos y

artículos del presupuesto de gastos, así como todos los del de ingresos y la propuesta de arbitrios para cubrir el déficit, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobarlos, quedando por tanto fijados los gastos en Ciento setenta y un mil trescientos ochenta y cinco mil pesetas y setenta y seis centimos, más setenta mil sietecientas noventa y una pesetas los ingresos ordinarios, y los recaudos legales que se proponen para la Comisión para cubrir el déficit, Ciento diez mil quinientas noventa y cuatro pesetas y setenta y seis centimos: que por el término en que la ley determina se expunda al público en la Secretaría de la Corporación el indicado proyecto de presupuesto, a cuya fin se convoca a los días de dieciséis que se fijen en la forma y sitio de convocatoria, y transcurrido querido dicho término se convoca que la Junta municipal convocada de que se resuenda aprobar el indicado presupuesto.

Diese cuarenta y previa lectura

integra que hace yo el infrascrito Secretario en nombre de las cuentas municipales y de la Caja del Partido correspondientes al año económico de mil ochocientos setenta y nueve, setenta y mil ochocientos veintiuna, ochenta y uno, mil ochocientos noventa y uno, ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y dos, ochenta y tres, así como de sus justificantes e informes emitidos conforme de cada una por el Caballero Regidor Síndico; y el Ayuntamiento designa de haberse enterado minuciosamente demás y otros y de haber constatado cumplidamente el Sr. Alcalde a differences

Observaciones hechas por algunos Señores Corregidores
respecto a varias prácticas de las autoridades encuestadas
por unanimidad acuerda aprobar, fijar estas como
definitivas según y en la forma que respectivamente
una de ellas propone el Caballero Regidor Sisior
en los indicados informes: que en consecuencia
y en cumplimiento del preaviso por el artículo
ciento sesenta y uno de la ley, se convoque a la
Junta de Contraloría municipal para que las con-
sulte, y que se pongan de manifiesto al público
en la Secretaría por término de quince días, a fin
de que durante ellos puedan enterarse de las mis-
mas los vecinos del Sisior, y hacer las observa-
ciones y reclamaciones que vengan por suveniente,
consigno obeso el Sr. alcalde presidente ordenará
la formación y publicación de los bandos y edictos
correspondientes en la forma aprobada.

El Ayuntamiento teniendo
presente, que por efecto de no haber mas que tres
meses de limpia desde diez de enero último
en que fogue lo eran José Corneiro y Juan
Fernández Suárez vecinos de esta Ciudad hi-
cieron renuncia de dicho destino se encuentran
la mayor parte de las cañas y plantas públicas
de la misma completamente sucias formando
dejar hacer los tres restantes la limpia de todas
ellas; y por otro lado que los dos mozos referidos
que hicieron renuncia, aceptarían muy el cargo
cargo si se les nombrara para el mismo, por una
unidad acuerda reelegir o nombrar nuevamen-
te a los dos vecinos y Juan Fernández Suárez,
para dichos destinos con el sueldo anual de cua-
trocientas cincuenta y seis pesetas y veinticin-
co céntimos el primero, y de trescientas seuen-
ta y cinco pesetas el segundo que regimbre
supuesto por correspondiente, lo que se les paga
fija a media de oficio, para que en el dia de

manana se presenten á tomar posesion, asi co
mo al depositario para que desde dicha dia de
manana le abone el indicado sueldo.

Asi lo acuerdan y firman
S.S.G. de quijó Secretario Corifico.

Manuel Sanchez

Lorden

Eugenio Haweyra
de la Peiva

carlos Lopez Frisca

Aldo Trujillo

Cesar Landa